

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez (10) horas del día uno (01) de junio (06) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000003716.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000004316.
- 3.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio número 0945000004416.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000003716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000003716, misma que a la letra señala:

“Solicito nombres, denominaciones sociales y razones sociales de todas las personas físicas y/o morales que, por cualquier motivo, estén involucradas en la construcción del nuevo aeropuerto de la CDMX; sea como contratistas, subcontratistas, concesionarios o bajo cualquier otra figura con sus datos de contacto (dirección física, correos electrónicos, teléfonos, personas de contacto y representantes legales, por favor.” (sic)

En respuesta a la solicitud, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/063/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-025/2016 y GACM/DG/DCI/1558/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

De esta forma, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio No. GACM//DG/DCAGI/SJ-594/2016, informó lo siguiente:

“...Al respecto, anexo remito a Usted en versión pública constante de 6 (seis) fojas, el listado de proveedores y contratistas que se encuentran involucrados en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, (NAICM), en el entendido que, la información es generada al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de presentación de



la solicitud de información que nos ocupa, es decir del 06 de mayo de 2015 al 06 de mayo de 2016, ello atendiendo el criterio 9/13, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), que a la letra establece:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones - RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. •RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. •RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal. "... " (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Subdirección Jurídica de conformidad con el numeral 1.4.1 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, dicha unidad administrativa remite a este cuerpo colegiado 6 fojas, en versión pública de un documento que describe los siguientes campos:

- Nombre o denominación social
- Apoderado legal
- Datos de Contacto (se advierten domicilios, teléfonos y correos electrónicos)

En este sentido, y antes de proceder al análisis de la clasificación, el Analista Técnico Especializado adscrito a la Subdirección Jurídica, Lic. Óscar Valdueza Correa, manifiesta que dicha unidad administrativa solo cuenta con dicha información en formato impreso, ya que carecen de los recursos tecnológicos para atender la modalidad de entrega en medios electrónicos, señalada como preferente por el solicitante.

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado procede a verificar la clasificación de dicha información, propuesta por la unidad administrativa responsable de la información como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I de la LFTAIP; Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, y Trigésimo Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*; verificando para ello el Anexo de fundamentación y motivación suscrito por el Subdirector Jurídico, el cual contiene la clasificación de la información propuesta.

Habiendo terminado el análisis correspondiente, los miembros de este Comité manifiestan no tener observaciones respecto de la clasificación de la información analizada, y en consecuencia, aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 04 EXT 01062016-01:

1. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, se confirma la clasificación propuesta como confidencial respecto el documento analizado y presentado por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP; así como los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, y Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de 6 fojas respecto el documento analizado, en versión pública, en las modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes, en el caso de requerir copias certificadas, ya que de conformidad con el artículo 141 de la LGTAIP, al no exceder en 20 el número de hojas la información remitida, éstas deben ponerse a disposición sin costo en caso de que el solicitante

elija el acceso en copias simples. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

Por causa de lo expuesto, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito nombres, denominaciones sociales y razones sociales de todas las personas físicas y/o morales que, por cualquier motivo, estén involucradas en la construcción del nuevo aeropuerto de la CDMX; sea como contratistas, subcontratistas, concesionarios o bajo cualquier otra figura con sus datos de contacto (dirección física, correos electrónicos, teléfonos, personas de contacto y representantes legales, por favor.” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.	GACM//DG/DCAGI/SJ-594/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...Al respecto, anexo remito a Usted en versión pública constante de 6 (seis) fojas, el listado de proveedores y contratistas que se encuentran involucrados en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, (NAICM), en el entendido que, la información es generada al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de información que nos ocupa, es decir del 06 de mayo de 2015 al 06 de mayo de 2016, ello atendiendo el criterio 9/13, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), que a la letra establece:

“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones • RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. •RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar
RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. •RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.”...” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de la información como **confidencial** solicitada por Usted.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 141 de la LGTAIP, se pone a su disposición **6 hojas** respecto de la documentación señalada bajo las siguientes modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, entrega a domicilio o recolección de la información en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, el cual se ubica en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México. Lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia Simple	Gratuito
Copia Certificada	18.00 M.N. (dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Así, los costos totales en ambas modalidades serían:

Copia simple: Gratuito

Copia certificada: \$ 108.00 pesos (ciento ocho pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega y reproducción que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000004316.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000004316, misma que a la letra señala:

"Copia de las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (2014-a la fecha)"(sic)

En respuesta a la solicitud, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/079/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-031/2016 y GACM/DG/DCI/1651/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

En razón de lo anterior, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio No. GACM//DG/DCAGI/SJ-596/2016, unidad administrativa competente para poseer la información, informó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"...Al respecto, informo a Usted, que mediante Novena Sesión Extraordinaria 2016 celebrada el 5 de abril de 2016, el Comité de Información de esta Entidad confirmó la clasificación de información realizada por esta Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, en relación a la versión pública de las siguientes Actas del Consejo de Administración:

Siete (7) Sesiones Ordinarias, celebradas en las siguientes fechas:

*4 de julio de 2014.
3 de octubre de 2014.
11 de diciembre de 2014.
12 de marzo de 2015.
30 de junio de 2015.
26 de octubre de 2015.
10 de diciembre de 2015.*

Dos (2) Sesiones Extraordinarias, celebradas en las siguientes fechas:

*29 de abril de 2015.
17 de septiembre de 2015.*

En razón de lo anterior, pongo a su disposición previo pago de derechos, la versión pública de las referidas actas, constantes de 170 fojas.

Asimismo, no omito manifestar que con fechas 29 de marzo de 2016 y 25 de abril de 2016, el Consejo de Administración de esta Entidad, llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, siendo que las actas relacionadas con dichas sesiones se encuentran en proceso de revisión y aprobación, las cuales a la fecha obran fuera de los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.



Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para los efectos conducentes a que haya lugar, se declara la inexistencia de la información correspondiente a las actas de la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016...” (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 04 EXT 01062016-02:

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa competente de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información relativa a las actas de la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Consejo de Administración, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información relativa a las sesiones del Consejo de Administración mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Copia de las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (2014-a la fecha)” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección de Jurídico	GACM/DCAGI/SJ-596/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el 61 fracciones II, IV, V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...Al respecto, informo a Usted, que mediante Novena Sesión Extraordinaria 2016 celebrada el 5 de abril de 2016, el Comité de Información de esta Entidad confirmó la clasificación de información realizada por esta Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, en relación a la versión pública de las siguientes Actas del Consejo de Administración:

- Siete (7) sesiones ordinarias, celebradas en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2014.
- 3 de octubre de 2014.
- 11 de diciembre de 2014.
- 12 de marzo de 2015.
- 30 de junio de 2015.
- 26 de octubre de 2015.
- 10 de diciembre de 2015.

- Dos (2) Sesiones Extraordinarias, celebradas en las siguientes fechas:
29 de abril de 2015
17 de septiembre de 2015.

En razón de lo anterior, pongo a su disposición previo pago de derechos, la versión pública de las referidas actas, constantes de 170 fojas.

Asimismo, no omito manifestar que con fechas 29 de marzo de 2016 y 25 de abril de 2016, el Consejo de Administración de esta Entidad, llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de 2016 y la Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, siendo que las actas relacionadas con dichas sesiones se encuentran en proceso de revisión y aprobación, las cuales a la fecha obran fuera de los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para los efectos conducentes a que haya lugar, se declara la inexistencia de la información correspondiente a las actas de la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016..." (sic)

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de junio de 2016, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información respecto de las actas de la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Consejo de Administración de esta Entidad.

Por otro lado, se pone a su disposición 170 páginas respecto de las nueve (9) Actas del Consejo de Administración de esta Entidad, celebradas en 2014 y 2015, bajo las siguientes modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia; lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia Simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos 50/100 M.N.)
Copia Certificada	18.00 M.N. (dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Así, los costos totales en ambas modalidades serían:

Copia simple: \$ 85.00 pesos (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Copia certificada: \$ 3,060.00 pesos (tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega y reproducción que sea de su interés.

De esta forma, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio número 094500004416.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500004416, misma que a la letra señala:

"-Copia de la cesión de derechos de la Tarifa de Uso Aeroportuario (TUA) al fideicomiso administrado por NAFIN
-Copia de los contratos de fideicomiso en que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sea parte."
(sic)

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top and initials 'MBC' and 'JAC' below it.

Por causa de lo expuesto, la Gerencia de Captación de la Dirección Corporativa de Finanzas, solicitó a este Comité lo siguiente:

“... Sobre el particular y con fundamento en los artículos; 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito ante el Comité de Transparencia otorgue a la Dirección Corporativa de Finanzas una prórroga de diez hábiles para contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de mérito...” (sic)

Sobre el particular, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 04 EXT 01062016-03:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Finanzas, la cual refiere que requiere dicha ampliación para contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de información.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“-Copia de la cesión de derechos de la Tarifa de Uso Aeroportuario (TUA) al fideicomiso administrado por NAFIN -Copia de los contratos de fideicomiso en que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sea parte” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM//DG/DCF/SP/GC-32/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Sobre el particular y con fundamento en los artículos; 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito ante el Comité de Transparencia otorgue a la Dirección Corporativa de Finanzas una prórroga de diez hábiles para contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de mérito” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

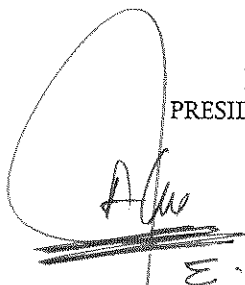
El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 10:50 horas del día 01 de junio de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

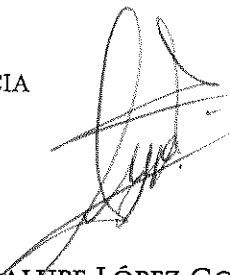
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. JOSÉ ALBERTO CALLEROS ESCUDERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL EN LA
ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL LISTADO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE MAYO DE 2015 AL 06 DE MAYO DE 2016.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No:	Descripción de la información clasificada	Folio No:
1.	Eliminado: Datos personales de persona física	03

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, y su difusión no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



~~RICARDO PAVEL MEZA~~
SUBDIRECTOR JURÍDICO